



LTF ARGENTINA S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de Septiembre de 2016 se resolvió modificar el artículo tercero del contrato social (objeto social) por el siguiente: "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos existencia física o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Consultoría, asesoramiento, valuación y gestión comercial y de negocios y proyectos de inversión de todo tipo; b) celebrar contratos de fideicomisos inmobiliarios y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante y/o fideicomisario y/o beneficiaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos contratos de cobranza y/o agencia de custodia, acuerdos con entidades financieras en general; c) la construcción, financiamiento, compra, venta, permuta, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles sean urbanos o rurales, y toda otra clase de operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo; d) Construcción de edificios destinados a vivienda y todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; e) Realización de obras viales, civiles e industriales, públicas o privadas; construcción, refacción, mantenimiento, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, con profesionales con título habilitantes; movimiento de tierras y demoliciones; f) Importadora, exportadora y comercial de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto social. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Autorizado por Acta de Reunión de Socios del 5 de Septiembre de 2016. Autorizado según instrumento privado Reunion de Socios de fecha 05/09/2016 Horacio Enrique Meincke - T°: 9 F°: 34 C.P.A.C.F.

e. 23/09/2016 N° 70017/16 v. 23/09/2016

Fecha de publicacion: 23/09/2016